



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0301-2024-GM-MDQ/Q

Quiquijana, 15 de julio del 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA

VISTO:

El INFORME N°034-2024-VSRC/RO/SGIDUR-MDQ de fecha 08 de julio del 2024, INFORME N°1418-2024-SGIDUR-FPV/MDQ/Q de fecha 09 de julio del 2024, INFORME N°003-2024-OLSTP-IO-EVQ-MDQ/Q/C de fecha 11 de julio del 2024, INFORME N°0319-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 12 de julio del 2024. INFORME N°0214-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 15 de julio del 2024 e INFORME LEGAL N° 176-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 15 de julio del 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y N° 30305, concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores de desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; precisando que, la autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que (...) Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio(...); por lo que, el presente acto administrativo se emitirá en estricto cumplimiento de la ley general expedido por el legislativo, ello en aplicación del principio de legalidad y del principio de unidad del estado.

Que, así mismo se tiene el apartado 1.2.1 del numeral 1.2 del artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, donde dispone que Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan.

Que, de acuerdo al numeral 3 del artículo 1° de la Resolución de Contraloría N°195-88-CG señala que es requisito indispensable para la ejecución de estas obras, contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra.

Que, en cumplimiento a lo citado, se ha emitido la Resolución de Alcaldía N° 106-2024-A-MDQ/Q, de fecha 13 de marzo del 2024, por el cual se delega funciones al Gerente Municipal, entre ellos, aprobar modificaciones de los expedientes técnicos de obras y servicios, ejecutados por administración directa y por contrata., conforme a la Ley.

Que, al tratarse de una obra por ejecución de proyectos de inversión por administración directa, no aplica lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado ni su reglamento; sino lo regulado mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 346-2023-GM-MDQ/Q de fecha 16 de noviembre de 2023, que aprueba la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO", que señala:

Numeral 6.3. control de la ejecución de proyectos de inversión,

3. El Residente de Proyecto cumplirá estrictamente con las disposiciones y especificaciones contenidas en el Expediente Técnico, y justificando cualquier modificación que advierta como necesaria para fines de una ejecución satisfactoria, la propondrá al Inspector. En función al Proyecto encargado, el Residente de Proyecto elaborará la documentación sustentatoria (expediente de adicional, partidas nuevas, mayores metrados, según corresponda) que sean necesarias para la ejecución oportuna y satisfactoria de la Proyectos de Inversión; así mismo, elaborará el informe final técnico financiero, adjuntando los documentos fuente de sustento de gasto.

Numeral 6.3.5.

2. Toda ampliación de plazo del Proyecto de Inversión será aprobada por el titular de la Entidad o el funcionario designado, previa sustentación escrita del Residente del Proyecto; si la causal es de su competencia y solo estará justificada cuando afecte la ruta solo estará justificada cuando afecte la ruta crítica y favorable del plazo de ejecución, Inspector del Proyecto y Opinión Legal, en los casos siguientes:

- Situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, se debe documentar con informe técnico, fotografía, pruebas de campo, etc.

Numeral 6.3.8

Sobre las modificaciones del presupuesto del proyecto de inversión establece lo siguiente:

1. Toda modificación del presupuesto del Proyecto de Inversión, por incrementos o deductivos, al margen de su monto, debe ser aprobado mediante documento autorizado por el Titular de la Entidad o el funcionario designado, previo sustento técnico escrita por el Residente, revisado, evaluado y autorizado por el inspector y la Unidad Ejecutora, sea por incremento o deducción de metas y/o metrados, que resulte indispensable para alcanzar los objetivos contemplados en el Expediente Técnico aprobado. Los incrementos del presupuesto solo proceden en los casos siguientes:

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

(...)
 > Por situaciones imprevisibles generadas posterior a la autorización del titular de la Entidad o del funcionario designado.

(...)

- > Las ampliaciones de plazo.
- 2. Son de aplicación en los Proyectos de Inversión ejecutadas por Administración Presupuestaria Directa, las siguientes consideraciones:
 - > El Residente mediante cuaderno de obra solicitara las ampliaciones, deductivos, modificaciones de especificaciones técnicas, así mismo, proporcionara toda la información que permita una evaluación técnico legal y presupuestal, que posibilite la conformidad por el inspector, y posteriormente aprobado por la Entidad.
 - > El Residente debe tipificar la causal sustentatoria.
 - > El Residente sustentara técnicamente la necesidad de ejecución de las modificaciones y viabilidad de las soluciones técnicas adoptadas y los gastos generales necesarios, cuando se plantee modificaciones sustanciales o debe solicitar la opinión del proyectista, bajo responsabilidad del residente e inspector del proyecto.

Que, la Municipalidad Distrital de Quiquijana viene ejecutando el proyecto: **CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2562078, META N° 30**, aprobado con RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 347-2022-GM-MDQ/Q de fecha 14.11.2022, bajo la modalidad de Administración Directa, con un marco presupuestal de S/. 3'180,236.27 soles y un plazo de ejecución de 150 días calendario.

Que, la ejecución del mencionado proyecto requiere de la aprobación del expediente modificados en fase de ejecución por partidas nuevas y mayores metrados N° 01 con ampliación de plazo N°04, por cuyo motivo a través del INFORME N°034-2024-VSRC/RO/SGIDUR-MDQ de fecha 08 de julio del 2024 del Residente de Obra Ing. Víctor Samuel Reyes Ccarhuarupay, presenta el expediente sustentatorio para la aprobación ampliación de plazo N° 04 y ampliación presupuestal N° 01, los mismos que, se encuentran sustentados en los diferentes folios del expediente en mención, siendo presentada al Sub Gerente de infraestructura , Desarrollo Urbano y Rural para su trámite respectivo.

Que, el expediente de ampliación de plazo N° 04 y ampliación presupuestal N° 01, para el proyecto de inversión denominado **CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2562078, META N° 30**, ha sido evaluado por el Inspector de proyecto Ing. Edgar Vallenas Quispe, quien con INFORME N°003-2024-OLSTP-IO-EVQ-MDQ/Q/C de fecha 11 de julio del 2024, da opinión favorable al expediente de modificación presupuestal n°01 en la fase de ejecución por partidas nuevas y mayores metrados, con ampliación de plazo n°04 .

Que, mediante INFORME N° 0319-2024-OSLTP/ASV-MDQ de fecha 12 de julio del 2024, presentado por Jefe de la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos el Ing. Armando Sapa Vargas, concluye que visto el INFORME N°003-2024-OLSTP-IO-EVQ-MDQ/Q/C, **da su conformidad** a la solicitud de expediente de modificación presupuestal n°01 en la fase de ejecución por partidas nuevas y mayores metrados, con ampliación de plazo n°04, sustentado en el informe de Residente de obra de la referencia, bajo el siguiente detalle:

> CUADRO DE CAUSALES DE AMPLIACION DE PLAZO N° 04.

N°	CAUSAL	PERIODO SOLICITADO
01	Paralización de obra	22 días calendario
02	Feriatos no laborables	05 días calendario
Total, Ampliación de Plazo solicitada		27 días calendario

> CUADRO DE CUASALES DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01.

DESCRIPCION	EXPEDIENTE APRO. INICIAL	ADICIONALES	VARIACIÓN PRESUPUESTAL	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 01
		PARTIDAS NUEVAS	43,964.57	43,964.57
		MAYORES METRADOS	1,650.00	1,650.00
COSTO DIRECTO	2,890,857.36		45,614.57	2,936,471.93
GASTOS GENERALES	154,707.19	Bienes	450.00	
		Servicio	1,018.45	
EXPEDIENTE TECNICO	38,981.55		1,018.45	40,000.00
GASTOS DE SUPERVISION	50,107.52			50,107.52
LIQUIDACION TECNICO - FINANCIERA	21,703.37			21,703.37
GASTOS DE ACTIVIDADES DE COVID 19	23,879.28			23,879.28
PRESUPUESTO TOTAL	S/. 3,180,236.27		S/. 47,083.02	S/. 3,227,319.29

Y POR LO TANTO, ES PROCEDENTE LA CONFORMIDAD DEL EXPEDIENTE MODIFICADO CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01.

Ch'ulla Songolla Puririzun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

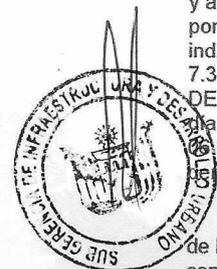
Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, la Contraloría General de la República, aprueba las Normas que regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa; Sin embargo, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG publicado el 29.12.2023 resuelve en su artículo primero: Aprobar la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA y en su artículo segundo: Deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y todas aquellas que se opongan a lo establecido en la presente resolución.



En consecuencia, de acuerdo al análisis y desglose de los presupuestos citados en el numeral 6.3.5 de la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO se acredita que cumple con los requisitos que la Directiva institucional referida señala para la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 04 y ampliación presupuestal N° 01 conforme a ley; máxime si cuenta con opinión técnica favorable del área usuaria-Residente e Inspector de Obra, Unidad Ejecutora - Sub Gerente de Desarrollo Económico y la Oficina de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos, sin embargo, de los actuados se aprecia que la obra tiene un avance financiero total acumulado de 21.52% por ejecución presupuestal, en consecuencia, no aplica a este caso la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL ya que en su numeral 8. Disposiciones complementarias finales, Primera sobre la vigencia señala que es aplicable a toda obra pública que se ejecute por la modalidad de administración directa cuyo expediente técnico sea aprobado a partir de la entrada en vigencia de la presente norma o que se encuentren en ejecución física con una ejecución financiera acumulada de obra menor al diez por ciento (10%),



Que, con INFORME N° 0214-2024-MDQ/OPP/RQY de fecha 15 de julio del 2024, la Jefa de la Oficina de Presupuesto y Planificación, se pronuncia sobre la solicitud del residente de obra de ampliación presupuestal N° 01 del expediente técnico modificado referido, concluye que, se da la disponibilidad presupuestal por S/ 47,083.02 soles para el proyecto **CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2562078, META N° 30** con la Fuente de Financiamiento: RECURSOS DETERMINADOS - RUBRO: 18 CANON SOBRECANON, REGALÍAS, RENTA DE ADUANAS Y PARTICIPACIONES.



De la revisión del expediente se aprecia que la modificación del expediente técnico por ampliación de plazo N° 04 y ampliación presupuestal N° 01 requerida se sustenta en la causal de mayores metrados, partidas nuevas, deductivos, por el incremento de costos en mano de obra por bajos rendimientos y ampliaciones de plazos e incremento de costos indirectos por ampliación de plazo incremento de personal técnico, que se ajusta a lo exigido en el literal b) del numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL en su numeral 7.3.6., así mismo, se advierte que mediante RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0131-2024-GM-MDQ/Q de fecha 02.04.2024 se aprueba como plazo de ejecución 95 días calendarios con un plazo total modificado de 292 días calendarios con fecha de inicio 03.04.2024 y culmina el 07.07.2024; en consecuencia, se encuentra la solicitud de ampliación de plazo N° 04 y ampliación presupuestal N° 01 dentro de su plazo de ejecución, lo que faculta a la admiración municipal su trámite y aprobación.



Que, visto el INFORME LEGAL N° 176-2024-OAL-MDQ/JAC de fecha 15.07.2024, presentado por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, Mg. Abog. Julio Cesar Alzamora Capristano, que luego del análisis y lo señalado en los considerados precedentes es de la OPINION FAVORABLE para la aprobación del EXPEDIENTE MODIFICADO CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 de 27 días calendarios con un plazo total modificado de 632 días calendarios y AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL N° 01 por el monto de S/ 47,083.02 soles para el proyecto **CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA - PROVINCIA DE QUISPICANCHI - DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2562078, META N° 30**, conforme a la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q, DENOMINADO "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA - QUISPICANCHI - CUSCO y la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL que regula la EJECUCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA aprobada con Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG.

Que, conforme establece el TUO de la Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en el numeral 17.1 del artículo 17° referido a Eficacia Anticipada del Acto Administrativo "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados. Y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegido a tercero y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificado para la adopción; por lo que, las decisiones que adopte la entidad deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos.

Que, de la revisión de los actuados se tiene que la obra inicio el 18.11.2022 y debía culminar el 16.04.2024, sin embargo, se aprecia una ampliación de plazo N°01,02 y 03 por 605 días calendarios con nueva fecha de culminación el 14.07.2024, y encontrándose ejecutándose sin autorización de nuevo plazo de ejecución, lo que acarrea responsabilidad por ejecutarse sin autorización de la autoridad administrativa, en consecuencia, en aras de regularización y con eficacia administrativa debe aprobarse la ampliación de plazo N° 04 a fin de culminar el proyecto y cumplir su finalidad publica por la que se formuló e inicio ejecución.

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA



GESTIÓN 2023 - 2026

Estando a las consideraciones expuestas y en el ejercicio de las facultades y atribuciones conferidas mediante RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2024-A-MDQ/Q; y Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas pertinentes, y con las visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, el EXPEDIENTE TÉCNICO MODIFICADO CON AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 04 por 27 días calendarios con un plazo total modificado de 632 días calendarios, con eficacia anticipada al 15.07.2024, teniéndose como nueva fecha de termino al 10-08.2024 y AMPLIACIÓN PRESUPESTAL N° 01 por el monto de S/ 47,083.02 soles para el proyecto **CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO, CON CUI N° 2562078, META N° 30**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – **DISPONER**, bajo responsabilidad; al Residente de Obra la ejecución de la obra **CREACIÓN DEL CAMINO VECINAL MEDIANTE TROCHA CARROZABLE DE LOS SECTORES HUAMAN, MANCORAN Y ANTALLACTA DE LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATAQUEHUAR PAMPAQUEHUAR DEL DISTRITO DE QUIQUIJANA – PROVINCIA DE QUISPICANCHI – DEPARTAMENTO DE CUSCO**, cumpliendo con las funciones y responsabilidades determinadas en la DIRECTIVA N° 012-2023-MDQ/Q denominado "LINEAMIENTOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVERSIÓN POR ADMINISTRACIÓN DIRECTA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA – QUISPICANCHI – CUSCO, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG y las disposiciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1252 que crea el SISTEMA NACIONAL DE PROGRAMACIÓN MULTIANUAL Y GESTIÓN DE INVERSIONES.

ARTÍCULO TERCERO. – **ENCARGAR**, a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Inspector de Obra, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana; el fiel cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – **NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Supervisión, Liquidación y transferencia de Proyectos, Residente de obra y demás áreas competentes de la Municipalidad Distrital de Quiquijana, para su conocimiento y fines pertinentes, conforme al artículo 18° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO QUINTO. – **ENCARGAR**, a la Oficina de Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Quiquijana.

REGISTRESE, CÚMPLASE, NOTIFÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Cc.
Alcaldía.
SGIDUR
OSLTP.
Residente
Informática.
Archivo.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE QUIQUIJANA
QUISPICANCHI - CUSCO
Mgt. Abog. Julio Cesar Alzarjora Capristano
DNI. 45524980
GERENTE MUNICIPAL

Ch'ulla Songolla Puririsun Llapanchis!!!